



Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED

Lima, 12 AGO. 2008

VISTOS; el Oficio N° 861-2008-DIPECUD, de fecha 18 de julio de 2008, el Informe N° 048-2008-DEP/DES, de fecha 18 de junio de 2008 y el Informe N° 012-2008-ASETEC-ME/SNJ/SN, de fecha 14 de mayo de 2008, cuyas copias se anexan a la presente; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece entre otros fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 31° de la precitada Ley señala como uno de los objetivos de la Educación Básica el desarrollo de aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, la educación física y los deportes;

Que, en virtud del artículo 79° de la aludida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en ese sentido, corresponde a la Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte entre otras atribuciones formular y proponer la política, objetivos y estrategias para el desarrollo de la promoción escolar, cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, en cumplimiento del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

Que, el apartado 5 del numeral 4.2 de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008, aprobada por Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED, ha previsto el desarrollo del "Programa Escuelas Abiertas", en virtud del cual las Instituciones Educativas Públicas ponen a disposición de los estudiantes de su comunidad local, sus instalaciones para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas;

Que, en mérito a lo opinado en los documentos de Vistos y a los considerandos antes expuestos, resulta procedente conformar "la Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas", con el objeto de impulsar la educación por el arte en su expresión musical y de canto fortaleciendo la afirmación de la personalidad de los estudiantes así como el incremento de las habilidades perceptivas y expresivas;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas".

Artículo 2°.- Aprobar las normas que rigen la organización y funcionamiento de la Red a la que se refiere el artículo precedente, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Conformar el Equipo de Coordinación responsable de la implementación de las precitadas Normas, el mismo que estará integrado por:

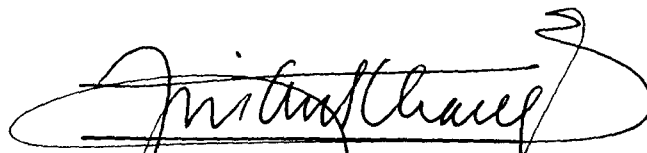
- El Director de la Orquesta Sinfónica y Coros Infantil y Juvenil, quien la preside.
- Un representante de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación con especialidad en educación por el arte.
- Un representante de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- La Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte queda encargada de dictar las normas complementarias propuestas por el Equipo de Coordinación que resulten necesarias para la adecuada aplicación de las aludidas Normas.

Artículo 5°.- Las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local serán las encargadas de supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

